

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONVENIO DE**  
**CONCILIACIÓN**  
**EXPEDIENTE DE**  
**CONCILIACIÓN**  
**NO. CO/002/2016**

CONVENIO RESULTANTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN NÚMERO CO/002/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **KUNAT, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR **HÉCTOR HAKIM COLUNGA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 05 de noviembre de 2015 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística emitió el Acta de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, número **IA-019GYR019-N270-2015**, mediante el cual se adjudicó a “**EL PROVEEDOR**”, la prestación del “**Servicio de Mantenimiento de Cableado Estructurado para las unidades administrativas de Nivel Central**” para el ejercicio 2015, por un monto mínimo de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, misma que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.- Conforme lo manifestado en el inciso II del Acta de Fallo señalado en la declaración que antecede, la División de Contratos elaboró el contrato número **P5M1355** de fecha 20 de noviembre de 2015, con una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, el cual nunca se suscribió por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”.

III.- Mediante oficio No. 09 53 84 61 14A1/12672, de fecha 9 de diciembre de 2015, la Titular de la División de Contratos, informó al Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en atención a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), relativos a las infracciones y sanciones a las que pueden hacerse acreedores los licitantes, por la no formalización de los contratos por causas imputables a los mismos; y de conformidad con las facultades que expresamente le confiere el artículo 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; que “**EL PROVEEDOR**”, no formalizó el contrato número **P5M1355**, con un importe mínimo de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y un importe máximo de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado (IVA). La no formalización del contrato se deriva de lo dispuesto en el acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, en razón de la cual se solicitó a “**EL PROVEEDOR**” exhibiera la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

CONVENIO DE  
CONCILIACIÓN  
  
EXPEDIENTE DE  
CONCILIACIÓN  
NO. CO/002/2016

social, situación que no se concretó, siendo éste un documento necesario para la formalización del contrato correspondiente.

**IV.-** Con fecha 22 de diciembre de 2015, el Representante Legal de “**EL PROVEEDOR**” solicitó la intervención del Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, para llevar a cabo un proceso de conciliación relativo a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-019GYR019-N270-2015**.

**V.-** La División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” de conformidad con lo establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento, 80 fracción I punto 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, llevó a cabo el procedimiento instaurado mediante Expediente de Conciliación No. **CO/002/2016**, mediante ocho sesiones y un acuerdo de diferimiento de fechas 20 y 27 de enero, 12 y 26 de febrero, 2 de marzo, 1 de abril, 2, 13 y 20 de mayo, todas del presente año, mismas que se integran al presente instrumento legal en el **Anexo 1 (uno)** como si a la letra se insertasen, en las cuales y conforme lo presentado se acordó lo siguiente:

*“Se reconocen los trabajos realizados al amparo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes a partir del fallo. Dicho lo anterior, esta Coordinación (CSITI) únicamente reconoce la cantidad por los servicios prestados de \$2,587,297.79 (Dos millones quinientos ochenta y siete mil doscientos noventa y siete pesos 79/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA), que asciende a un monto total de \$3,001,265.44 (Tres millones un mil doscientos sesenta y cinco pesos 44/100 M.N.) cantidad que se reitera corresponde a servicios concluidos”*

## DECLARACIONES

**I.-** “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Apoderado legal, que:

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.3.-** El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “**EL INSTITUTO**”, de acuerdo al poder que

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 8

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONVENIO DE**  
**CONCILIACIÓN**  
**EXPEDIENTE DE**  
**CONCILIACIÓN**  
**NO. CO/002/2016**

le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**I.4.-** Mediante oficios 09 52 76 61 5300/2016000**214** y 09 52 76 61 5300/2016000**222**, de fechas 29 de abril y 3 de mayo del presente año, respectivamente; la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio conforme a lo manifestado en la séptima sesión de fecha 2 de mayo de 2016, en el procedimiento de conciliación del cual deriva el presente instrumento, documentos que se agregan al presente convenio como **Anexo 2 (dos)**.

**I.5.-** Carlos Rincón Domínguez, Titular de la División de Telecomunicaciones de **“EL INSTITUTO”**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente convenio, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42061506, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000134913-2016, emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria el 06 de abril de 2016, mismo que se agrega al presente convenio como **Anexo 3 (tres)**.

**I.7.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Durango número 291, P.H, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

**II.** Declara **“EL PROVEEDOR”** a través de su Apoderado Legal que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 2,118, de fecha 18 de junio de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 292802.

**II.2.-** Se encuentra representada para la celebración de este convenio, por Héctor Hakim Colunga, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 2,118, de fecha 18 de junio de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 292802 y manifiesta bajo protesta de decir verdad,

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 8

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONVENIO DE**  
**CONCILIACIÓN**  
  
**EXPEDIENTE DE**  
**CONCILIACIÓN**  
**NO. CO/002/2016**

que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **KUN-020618-8H2.**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número: **Y62-29474-10-8.**

**II.4.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.5.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.6.-** Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente convenio con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**II.7.-** En la novena sesión de Audiencia de Conciliación No. **CO/002/2016** celebrada el 20 de mayo de 2016, manifestó su conformidad a los Servidores Públicos presentes en dicha Audiencia, apegándose a los términos precisados.

**II.8.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente convenio en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente convenio, el ubicado en Calle González de Cossío número 334 Interior 1, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México; teléfono 1054-6021, correo electrónico hhakim@kcs.com.mx.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

CONVENIO DE  
CONCILIACIÓN  
  
EXPEDIENTE DE  
CONCILIACIÓN  
NO. CO/002/2016

III. Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus respectivos representantes legales que:

III.1 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 132 y 134 fracción I, de su Reglamento, a fin de cumplir con los acuerdos establecidos en el procedimiento de conciliación, por lo que se otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- “EL INSTITUTO”** se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación, por los “**Servicios de Mantenimiento de Cableado Estructurado para las unidades administrativas de Nivel Central**” objeto del procedimiento de conciliación, la cantidad total de **\$3,001,265.44 (TRES MILLONES UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios concluidos, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Acta de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, número **IA-019GYR019-N270-2015**.

Lo anterior, conforme a las manifestaciones en las ocho sesiones celebradas el 20 y 27 de enero, 26 de febrero, 2 de marzo, 1 de abril, 2, 13 y 20 de mayo, todas del presente año.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación citada en la Cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” convienen en apegarse a la siguiente forma de pago:

**CONDICIONES DE PAGO.- “EL INSTITUTO”** se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**” por los servicios prestados y concluidos, el importe detallado y documentado en el “**Acta Administrativa de Entrega Recepción de los Servicios de Mantenimiento al Cableado Estructurado de Nivel Central**”, bajo los procesos administrativos de “**EL INSTITUTO**”.

Una vez que “**EL PROVEEDOR**” haya realizado el servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones de la Convocatoria, “**EL PROVEEDOR**” deberá expedir su factura en el esquema de facturación electrónica, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) la recepción de la misma será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberá ser proporcionada en su formato XML; la validez de la misma será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. “**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar al Administrador del presente convenio, una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONVENIO DE**  
**CONCILIACIÓN**  
  
**EXPEDIENTE DE**  
**CONCILIACIÓN**  
**NO. CO/002/2016**

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago" una sola exhibición en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura y documentación comprobatoria por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

La documentación comprobatoria deberá contar con la autorización de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional de **"EL INSTITUTO"**, quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a entregar previamente su factura en la División de Telecomunicaciones, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Anexo de Telecomunicaciones, Planta Baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Convenio para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

CONVENIO DE  
CONCILIACIÓN  
  
EXPEDIENTE DE  
CONCILIACIÓN  
NO. CO/002/2016

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

**"EL PROVEEDOR"** para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

El Administrador del presente Convenio será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penalizaciones que en su caso sobrevinieran, así como vigilar el registro captura y validar en el Sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la conclusión del incumplimiento la aplicación de las penalizaciones, establecidas en la Convocatoria, y comunicar los incumplimientos.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

CONVENIO DE  
CONCILIACIÓN

EXPEDIENTE DE  
CONCILIACIÓN  
NO. CO/002/2016

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** acepta que una vez recibido el pago no ejercerá cualquier acción legal o administrativa alguna en contra de **“EL INSTITUTO”**, en virtud de haberse cumplido con el pago reclamado objeto del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que con la celebración del presente convenio, se da cabal cumplimiento a lo convenido en la Novena Audiencia de Conciliación celebrada el día 20 de mayo de 2016, dentro del expediente de conciliación número **CO/002/2016**, radicado en los oficios del Órgano Interno de Control.

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad que tenga o llegaran a adquirir en el presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **27 de mayo de 2016**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

  
\_\_\_\_\_  
**LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES**  
**BAÑUELOS**  
Apoderado Legal

**“EL PROVEEDOR”**  
**KUNAT, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**HÉCTOR HAKIM COLUNGA**  
Apoderado Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS RINCÓN DOMÍNGUEZ**  
Titular de la División de Telecomunicaciones

  
JMRO/COFV/HBMO/JMHN

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 8

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONVENIO DE  
CONCILIACIÓN**

**EXPEDIENTE DE  
CONCILIACIÓN  
NO. CO/002/2016**

**ANEXO 1**

**“ACTA DE FALLO Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN NO.  
CO/002/2016”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

2017



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
No. IA-019GYR019-N270-2015

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 13:00 horas del 5 de noviembre de 2015, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-019GYR019-N270-2015, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento de Cableado Estructurado para las unidades administrativas de Nivel Central" para el ejercicio 2015.

- I. Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, y en virtud de ser la propuesta solvente, que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la invitación, en términos del criterio binario establecido en el numeral 5.- **CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES.** de la misma, se adjudica a la empresa KUNAT, S.A. de C.V., un monto mínimo de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. y un monto máximo susceptible de ejercer de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA, con los siguientes precios unitarios ofertados por la empresa adjudicada:

"Servicio de Mantenimiento de Cableado Estructurado para las unidades administrativas de Nivel Central"		
ID	Concepto	Precio Unitario Ofertado por concepto en Moneda Nacional sin incluir el IVA
1	Cableado Horizontal, servicios de cable UTP categoría 6.	\$2,218.27
2	Cableado Horizontal, puntos de consolidación	\$55,572.24
3	Cableado Vertical, enlaces de fibra óptica.	\$30,515.52
4	Cableado Vertical, enlaces de cable multipar de 50 pares.	\$18,153.50
5	Infraestructura complementaria para la operación de los cuartos de equipo, interconexión con el sistema de tierra física.	\$36,202.45

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el estado, tal y como se señala a continuación:

- II. Con fundamento en el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se informa al licitante ganador que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente el 20 de noviembre de 2015 en la División de Contratos, dependiente de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados de este Instituto, en las oficinas ubicadas en la Calle de Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Distrito Federal. Para ello es necesario que a más tardar el día hábil siguiente al de la emisión de este fallo, entreguen la documentación requerida en el punto 3., inciso a). **Acto de fallo y firma de contrato**, de la convocatoria.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 de la LAASSP, con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en este fallo.

- III. Con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Lic. Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. IA-019GYR019-N270-2015

representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Asimismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación técnica	Ing. Víctor Armando Cruz Ceballos, Titular de Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional.
Evaluación legal y económica	Lic. Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.

Para efectos de la notificación del fallo, se dará a conocer a través de CompraNet a partir de su emisión y se enviará por correo electrónico un aviso a los licitantes informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

A efecto de dar cumplimiento al artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango No. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, por un término de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la dirección electrónica: [www.compranet.funcionpublica.gob.mx](http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx), este procedimiento sustituye la notificación personal.

No existiendo otro asunto que tratar se da por terminado el presente acto, siendo las 13:30 horas, del 5 de noviembre de 2015, firmando al margen y al calce para debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus hojas, la presente acta se enviará a los licitantes participantes por medio (CompraNet).

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. (Área Contratante)	Lic. Jorge Albarrán Hernández
Representante de la División de Telecomunicaciones- (Área Técnica)	Ing. Damaris Deloya Bailón.

FIN DEL ACTA

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades

División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 20 de enero de 2016

Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

ACTA DE CONCILIACIÓN (Primera Sesión)

En México, Distrito Federal, siendo las diez horas del veinte de enero de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. HÉCTOR HAKIM COLUNGA, en su carácter de representante legal de la persona moral KUNAT, S.A. DE C.V., con motivo de las desavenencias en la formalización de instrumento jurídico derivado de procedimiento de contratación pública No. IA-019GYR019-N270-2015.

Derivado de lo anterior, se advierte que el promovente manifiesta desavenencias relativas a la falta de formalización de instrumento jurídico adjudicado a través de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-N270-2015, instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que la empresa en atención al contenido del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporciona copia del Acta de Fallo del procedimiento de contratación pública señalado. Dicho artículo se cita a continuación:

Artículo 128.- El escrito de solicitud de conciliación que presente el proveedor o la dependencia o entidad, además de contener los elementos previstos en el artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el concitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, cetera el plazo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley.

(El énfasis es de esta autoridad)

En esa Tesitura, se advierte que en el contenido del ACTA DE FALLO, en el segundo párrafo menciona lo siguiente:

1. Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LASSP y en virtud de ser la propuesta vigente, que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria e invitación, en términos del primer párrafo establecido en el numeral 5 CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE VALIARÁN LAS PROPOSICIONES de la misma se adjudica a la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., un monto mínimo de \$4,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. y un monto máximo susceptible de crecer de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. con los siguientes precios unitarios ofertados por la empresa adjudicada:

De lo antes mencionado, existen desavenencias toda vez que no fueron formalizadas las obligaciones contractuales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se aclara a las partes que intervienen en el presente acto, que la participación de esta Área de y Responsabilidades tiene carácter exclusivamente conciliatorio con base en lo que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento, 80 fracción I, inciso I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función

DIVISION DE CONTRATOS

Recibi 10:10 hrs

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades

División de lo Jurídico Contencioso  
Audiencia celebrada el 20 de enero de 2016

Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

**Pública de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.**

El personal actuante del Área de Responsabilidades solicita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, tenga a bien presentar propuestas que den solución a las desavenencias que prevalecen entre ambas partes.

**MANIFESTACIONES.**

**El proveedor KUNAT, S.A. DE C.V.:**

Señala que mi mandante viene a conciliar con la finalidad de obtener de parte del Instituto una solución a la problemática que nos aqueja, y le solicitamos al mismo, que en este procedimiento de conciliación se pronuncie sobre la firma del contrato previa prórroga que a mismo se pudiera realizar con la finalidad de concluir los trabajos que le fueron adjudicados a la empresa en el fallo del 5 de noviembre de 2015, en virtud de que la empresa no pudo exhibir al día 20 de noviembre, fecha límite para la firma del contrato, la constancia relativa al artículo 32 D del Código Fiscal, relativo al Instituto, en virtud de que por cuestiones técnicas, el sistema no expidió la constancia, aun y cuando desde el día 17 de noviembre de 2015 se realizó el pago de la adeudo que reflejo el sistema, dicho adeudo fue pagado únicamente con la intención de poder proseguir con la formalización del contrato aun y cuando mi representada desconocía dicho adeudo.

En caso de que no se pudiera concluir los trabajos que le fueron adjudicados a la empresa, solicitamos se inicie el procedimiento para obtener el finiquito del pago correspondiente por los servicios que se han presentado hasta el día en que nuestra empresa avisa por escrito al Instituto que iba a suspender la ejecución de los servicios.

En este momento, Kunat, S.A. de C.V. solicita al Instituto la posibilidad de poder aceptar de parte nuestra un escrito en el cual se relacione los documentos que nuestra empresa ha obtenido del Área Técnica en relación al inicio, desarrollo y suspensión de los trabajos eléctricos derivado del proceso de contratación con la finalidad de que dicha Área Técnica cuente con los elementos para pronunciarse sobre la solicitud de nuestra empresa.

En este acto, se exhibe a mi contraparte y a la autoridad que preside la audiencia 3 fojas útiles por una de sus caras con las cuales se acredita el historial de los documentos de negativa y posterior positiva de no adeudo de cuotas obrero patronales, mismas que coinciden con los manifestado en párrafos anteriores.

Asimismo, solicita a ese Órgano Fiscalizador tenga a bien tener por autorizado al C. José Jhacob Hinojosa Tah, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, únicamente para las actuaciones que deriven del presente procedimiento administrativo.

**La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**

Señala que esta Coordinación se reserva cualquier comentario en este procedimiento, y se correrá traslado al Área administradora del contrato a fin de que se pronuncie sobre las propuestas formuladas por la empresa, asimismo y utilizando el procedimiento de conciliación se invitara a que la misma forme parte de estas medidas con el fin de

AN  
DIVISION DE CONTRATOS

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Área de Responsabilidades División de lo Jurídico Contencioso Audiencia celebrada el 20 de enero de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

Derivado de la propuesta señalada por el proveedor, se otorga un término de 24 horas a partir del día siguiente que concluya la presente audiencia a fin de que presente la información y documentación que crea complementa sus propuestas de solicitud; todo lo anterior, en el entendido de que esta Coordinación se somete voluntariamente al procedimiento, por lo que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien comparece, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

Derivado de lo expuesto por las partes en la presente acta, el personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda diferir la presente audiencia y fija como nueva fecha para su continuación LAS NUEVE HORAS DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las once horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "KUNAT, S. DE C.V."

C. Hector Hakim Colunga Representante Legal

C. Jose Jacobo Fajosa Tapia Asesor de Honor del Reglamento de LAASSP

Por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Javier Adolfo Soto Soto Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados

Lic. Alma Aguilera Rojas Titular de División de Contratos

Lic. Mario del Rosario Flores Olguín Encargada del Área de Procesos Legales de la CTABIA

Lic. Erick Martínez López Asistente División de Contratos

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Carlos A. Rojas Fuentes Conciliaciones

Lic. Gilberto Hernández Carbajal Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

ANEXO DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]



317

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
Audiencia celebrada el 27 de enero de 2016  
Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

**ACTA DE CONCILIACIÓN**  
(Segunda Sesión)

En México, Distrito Federal, siendo las **nueve horas del veintisiete de enero de dos mil dieciséis**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. HÉCTOR HAKIM COLUNGA**, en su carácter de representante legal de la persona moral **KUNAT, S.A. DE C.V.**, con motivo de las desavenencias en la formalización de instrumento jurídico derivado de procedimiento de contratación pública No. IA-019GYR019-N270-2015.

Derivado de lo anterior, se advierte que el promovente manifiesta desavenencias relativas a la falta de formalización del instrumento jurídico adjudicado a través de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-N270-2015, instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que la empresa en atención al contenido del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporciona copia del Acta de Fallo del procedimiento de contratación pública señalado, dicho artículo se cita a continuación:

Artículo 128.- El escrito de solicitud de conciliación que presente el proveedor o la dependencia o entidad, además de contener los elementos previstos en el artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. **En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.** Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley.

(El énfasis es de esta autoridad)

En esa Tesitura, se advierte que en el contenido del **"ACTA DE FALLO"**, en el segundo párrafo menciona lo siguiente:

i. Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP y en virtud de ser la propuesta solvente, que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la invitación, en términos del criterio binario establecido en el numeral 5. **CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE VALUARÁN LAS PROPOSICIONES.** de la misma se adjudica a la empresa **KUNAT, S.A. DE C.V.**, un monto mínimo de **\$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A. y un monto máximo susceptible de ejercer de **\$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el IVA, con los siguientes precios unitarios ofertados por la empresa adjudicada:

De lo antes mencionado, existen desavenencias toda vez que no fueron formalizadas las obligaciones contractuales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se aclara a las partes que intervienen en el presente acto, que la participación de esta Área de y Responsabilidades tiene carácter exclusivamente conciliatorio con base en lo que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento, 80 fracción 1 punto 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, México, D.F.  
Tel.: (55) 5238 2700

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades

División de lo Jurídico Contencioso  
Audiencia celebrada el 27 de enero de 2016  
Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

**Pública de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.**

El personal actuante del Área de Responsabilidades solicita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, tenga a bien informar respecto de las propuestas señaladas por el proveedor que den solución a las desavenencias que prevalecen entre ambas partes.

**MANIFESTACIONES.**

**La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**

Señala que se solicita excluyan a esta Coordinación, de estas mesas de conciliación toda vez que su participación ha quedado superada ya que es del Área Administradora del contrato invitada y que se presenta a este procedimiento los que están facultados para determinar la mejor solución que a los intereses del Instituto convenga; **todo lo anterior, en el entendido de que esta Coordinación se sometió voluntariamente al procedimiento, por lo que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien comparece, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.**

**La Coordinación de Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social**

Manifiesta que se reconocen los trabajos realizados al amparo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes a partir del fallo.

Dicho lo anterior, esta Coordinación únicamente reconoce la cantidad por los servicios prestados de \$2,587,297.79, más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a un monto total de \$3,001,265.44, cantidad que se reitera corresponde a servicios concluidos; asimismo, se tiene conocimiento de servicios no concluidos que esta Coordinación no puede reconocer ya que el licitante adjudicado determinó no continuarlos por carecer de contrato formalizado, independiente de los motivos que causaron tal decisión, por lo que se no se pueden tomar como reconocidos ya que para este Instituto únicamente los terminados pueden ser reconocidos; **todo lo anterior, en el entendido de que esta Coordinación se somete voluntariamente al procedimiento, por lo que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien comparece, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.**

**El proveedor KUNAT, S.A. DE C.V.:**

Señala que estamos de acuerdo con las cantidades que ha expresado la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social, y solicitamos el pago de las mismas.

**La Coordinación de Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social**

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
Audiencia celebrada el 27 de enero de 2016
Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

Retoma el uso de la voz para señalar que visto la solicitud de pago del proveedor, se realizarán las consultas que resulten a las Áreas normativas para que derivado de la aceptación del monto señalado al proveedor, se pueda determinar el proceder jurídico y en la Ley de la materia para determine lo procedente salvaguardando los intereses del Instituto; todo lo anterior, en el entendido de que esta Coordinación se somete voluntariamente al procedimiento, por lo que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien comparece, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

Derivado de lo expuesto por las partes en la presente acta, el personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda diferir la presente audiencia y fija como nueva fecha para su continuación LAS DOCE HORAS DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia; asimismo, se eximen de comparecer en futuras audiencia a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las diez horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "KUNAT, S.A. DE C.V."

C. Hector Hakim Colunga
Representante Legal

C. José Jacob Hinojosa Tah
Asesor conforme al Reglamento de la LAASSP

Por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Aida Aguilera López
Titular de División de Contratos

Lic. Eric Martínez López
Adscrito División de Contratos

Lic. María del Rosario Flores Olajain
Encargada del Área de Procesos Legales de la CTABIA

La Coordinación de Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social

C. Carlos Rincón Domínguez
Titular de División de Telecomunicaciones

C. Apolonia Hugo Novola Justo
Asesor de la Coordinación

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Carlos A. Rojas Fuentes
Conciliaciones

Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

ANEXOS 3
DIVISION DE CONTRATOS

WIRE

## **Carlos Alberto Rojas Sifuentes**

**De:** Carlos Rincon Dominguez  
**Enviado el:** viernes, 12 de febrero de 2016 10:45 a.m.  
**Para:** Carlos Alberto Rojas Sifuentes  
**CC:** Eduardo Oropeza Ortiz; Apolonio Hugo Noyola Justo  
**Asunto:** Solicitud de diferimiento de Audiencia KUNAT  
**Datos adjuntos:** 5300-31 CoonsultaJurídicaConciliación02.pdf

Lic. Carlos Rojas Sifuentes, adscrito a la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control.

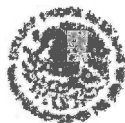
Con fundamento en el artículo 131 Segundo Párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en seguimiento al Expediente de Conciliación No. CO/002/2016, (interpuesto por la empresa KUNAT, S.A. de C.V.) solicito por única vez sea diferida la Audiencia de Conciliación a verificarse el próximo día 15 de febrero a las 12:00 del año en curso, lo anterior en virtud del caso fortuito que se presenta con motivo del cierre de calles que se presenta en las inmediaciones e instalaciones del Órgano Interno de Control, debido a la proximidad que se tiene con la Nunciatura Apostólica.

Por tal motivo agradeceré se nos informe por la misma vía la fecha y hora de la nueva Audiencia de Conciliación.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico**

**MÉXICO**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Carlos Rincón Domínguez**

Titular de la División de Telecomunicaciones  
Av. Paseo de la Reforma No. 476, edificio anexo de Telecomunicaciones, PB  
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, México, D.F.  
C.P. 06600, Tel: (55) 5236 2700, Ext. 11100  
carlos.rincon@imss.gob.mx



**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

SINTE





### ACUERDO DE DIFERIMIENTO

En la Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil dieciséis. \_\_\_\_\_

Visto el correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2016, remitido por el Titular de la División de Telecomunicaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual solicita se tenga a bien diferir la audiencia de conciliación con la empresa **KUNAT, S.A. DE C.V.**, señalada para tener verificativo en este Órgano Interno de Control a las **DOCE HORAS DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, por los motivos expuestos en el referido que obrará en el expediente en que se actúa. \_\_\_\_\_

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento; 80 fracción I punto 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con el segundo transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013 y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; es de acordarse y se: \_\_\_\_\_

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Téngase por iniciado el procedimiento de conciliación contenido en el expediente administrativo No. CO/005/2106 y diferáse la fecha de audiencia, señalándose como nueva **LAS DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, en el domicilio de este Órgano Interno de Control, sito en Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México. \_\_\_\_\_

HECTOR NAKIM  
15/02/16.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
Expediente de Conciliación No. CO/005/2016  
Oficio No.: 00641/30.153/175/2016

**SEGUNDO.-** Notifíquese en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el presente a el Área administradora del instrumento jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como al Representante legal de la empresa **KUNAT, S.A. DE C.V.**, -----

**ATENTAMENTE**  
**EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE LO JURÍDICO CONTENCIOSO**

  
**LIC. GILBERTO HERNÁNDEZ CARBAJAL**

  
Elaboró y revisó: **Lic. Carlos A. Rojas Sifuentes**

**ANEXO**  
DIVISIÓN DE LO JURÍDICO CONTENCIOSO



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
Audiencia celebrada el 26 de febrero de 2016  
Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

**ACTA DE CONCILIACIÓN**  
(Cuarta Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. HÉCTOR HAKIM COLUNGA**, en su carácter de representante legal de la persona moral **KUNAT, S.A. DE C.V.**, con motivo de las desavenencias en la formalización de instrumento jurídico derivado de procedimiento de contratación pública No. IA-019GYR019-N270-2015.-----

Derivado de lo anterior, se advierte que el promovente manifiesta desavenencias relativas a la falta de formalización del instrumento jurídico adjudicado a través de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-N270-2015, instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que la empresa en atención al contenido del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporciona copia del Acta de Fallo del procedimiento de contratación pública señalado, dicho artículo se cita a continuación:-----

Artículo 128.- El escrito de solicitud de conciliación que presente el proveedor o la dependencia o entidad, además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. **En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.** Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley.

(El énfasis es de esta autoridad)

En esa Tesitura, se advierte que en el contenido del "ACTA DE FALLO", en el segundo párrafo menciona lo siguiente:-----

I. "Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP y en virtud de ser la propuesta solvente, que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la invitación, en términos del criterio binario establecido en el numeral 5.- **CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE VALUARÁN LAS PROPOSICIONES.** de la misma se adjudica a la empresa **KUNAT, S.A. DE C.V.**, un monto mínimo de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. y un monto máximo susceptible de ejercer de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA, con los siguientes precios unitarios ofertados por la empresa adjudicada:

De lo antes mencionado, existen desavenencias toda vez que no fueron formalizadas las obligaciones contractuales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Se aclara a las partes que intervienen en el presente acto, que la participación de esta Área de y Responsabilidades tiene carácter exclusivamente conciliatorio con base en lo que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento, 80 fracción I punto 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades

División de lo Jurídico Contencioso  
Audiencia celebrada el 26 de febrero de 2016  
Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

**Pública de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.**-----

El personal actuante del Área de Responsabilidades advierte que no se presentaron servidores públicos que representen a la **Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social**, a pesar de que esta Autoridad Administrativa difirió el procedimiento mediante acuerdo de diferimiento No. 00641/30.152/175/2016, fechado el 12 de febrero de 2016, y notificado en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con efectos de continuar el procedimiento de conciliación en la fecha que se actúa.-----

**El proveedor Kunat, S.A. de C.V.:**-----

Mi representada solicita el diferimiento de la presente audiencia, toda vez que mi mandante apela a la buena fe y amigable composición que este procedimiento permite.-----

Vista la manifestación del promovente y en atención al artículo 130 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pública, **SE PREVIENE A LA AUTORIDAD CITADA AL PRESENTE PROCEDIMIENTO, A LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que la inasistencia al procedimiento administrativo de conciliación, tiene como consecuencia las enunciadas en el artículo 62 de la Ley de materia; asimismo, la conducta a configurar por la no atención a un requerimiento de autoridad, está contenida en el artículo 8 fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, siendo que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que es de acordar y se:-----

**ACUERDA**-----

**Primero.-** Téngase por iniciado el Procedimiento de Conciliación contenido en el expediente administrativo No. CO/002/2016 y difírase la fecha de audiencia señalándose como nueva **LAS TRECE HORAS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, en el domicilio de este Órgano Interno de Control, sito en Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.-----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las once horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.-----

Por el proveedor "KUNAT, S.A. DE C.V."

C. Hector Hakim Colunga  
Representante Legal

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Carlos A. Rojas Sifuentes  
Conciliaciones

C. José Jacob Hinojosa Tán  
Asesor conforme al Reglamento de la LAASSP

Lic. Gilberto Hernández Carbajal  
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

**ANEXO**  
DIVISION DE LO JURIDICO CONTENCIOSO

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
Audiencia celebrada el 02 de marzo de 2016  
Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

**ACTA DE CONCILIACIÓN**  
(Quinta Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **trece horas del dos de marzo de dos mil dieciséis**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el C. **HÉCTOR HAKIM COLUNGA**, en su carácter de representante legal de la persona moral **KUNAT, S.A. DE C.V.**, con motivo de las desavenencias en la formalización de instrumento jurídico derivado de procedimiento de contratación pública No. IA-019GYR019-N270-2015.

Derivado de lo anterior, se advierte que el promovente manifiesta desavenencias relativas a la falta de formalización del instrumento jurídico adjudicado a través de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-N270-2015, instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que la empresa en atención al contenido del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporciona copia del Acta de Fallo del procedimiento de contratación pública señalado, dicho artículo se cita a continuación:

Artículo 128.- El escrito de solicitud de conciliación que presente el proveedor o la dependencia o entidad, además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. **En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.** Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley.

(El énfasis es de esta autoridad)

En esa Tesitura, se advierte que en el contenido del **"ACTA DE FALLO"**, en el segundo párrafo menciona lo siguiente:

I. "Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP y en virtud de ser la propuesta solvente, que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la invitación, en términos del criterio binario establecido en el numeral 5.- **CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE VALUARÁN LAS PROPOSICIONES.** de la misma se adjudica a la empresa **KUNAT, S.A. DE C.V.**, un monto mínimo de **\$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A. y un monto máximo susceptible de ejercer de **\$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el IVA, con los siguientes precios unitarios ofertados por la empresa adjudicada:

De lo antes mencionado, existen desavenencias toda vez que no fueron formalizadas las obligaciones contractuales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se aclara a las partes que intervienen en el presente acto, que la participación de esta Área de y Responsabilidades tiene carácter exclusivamente conciliatorio con base en lo que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento, 80 fracción I punto 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, México, D.F.  
Tel.: (55) 5238 2700

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades

División de lo Jurídico Contencioso  
Audiencia celebrada el 02 de marzo de 2016

Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

**Pública de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.**-----

El personal actuante del Área de Responsabilidades solicita a la **de Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social**, tenga a bien informar avances en las propuestas que den solución a las desavenencias que prevalecen entre ambas partes.-----

**MANIFESTACIONES.**-----

**La de Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social -**-----

Manifiesta que mediante oficio No. 095217614B10/0496, de fecha el 10 de febrero del año en curso, y recibido el 23 del mismo mes, la Coordinación de Legislación y Consulta de la Dirección del IMSS, dio respuesta a la solicitud de consulta formulada mediante oficio 095276615300/2016000031, de la cual se rescata lo siguiente:-----

"De lo antes expuesto, se desprende que en virtud de que adjudicó a la empresa Kunat, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de contratación respectivo, y que los servicios fueron prestados aun sin haberse celebrado contrato alguno, esa Área a su cargo deberá determinar la celebración de un convenio dentro del procedimiento de conciliación, mediante el cual se establezca la obligación pago, en base a los documentos justificatorios que demuestren que los servicios efectivamente fueron prestados a entera satisfacción del IMSS.

Para tal efecto, esa Área a su cargo deberá tramitar la disponibilidad presupuestal, que, en su caso, autorice la Dirección de Finanzas en términos del artículo 70 del RIMSS"

De lo anterior, esta Coordinación, se compromete a realizar las gestiones inherentes a la formalización del convenio de conciliación que determine los derechos y obligaciones generados por los servicios debidamente prestados y comprobables a satisfacción del IMSS, y el pago subsecuente; **todo lo anterior, en el entendido de que esta Coordinación se somete voluntariamente al procedimiento, por lo que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien comparece, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.**-----

**El proveedor KUNAT, S.A. DE C.V.:**-----

Manifiéstanos que estamos de acuerdo en los términos del oficio de respuesta de la consulta otorgada al Área usuaria, y manifestamos nuestra entera conformidad con el ofrecimiento de la gestión del convenio que se ha propuesto elaborar y que en su momento firmaremos cuando nos sea presentado, para tales efectos solicitamos a esa H. Área de Responsabilidades se difiera la audiencia con la finalidad de tener el tiempo necesario para instrumentar y en su caso firmar el convenio antes citado.-----

Derivado de lo expuesto por las partes en la presente acta, el personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda diferir la presente audiencia y fija como nueva fecha para su continuación **LAS DIEZ HORAS DEL PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL**

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades

División de lo Jurídico Contencioso

Audiencia celebrada el 02 de marzo de 2016

Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

**DIECISÉIS.** reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia; asimismo.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las trece horas con curanta y cinco minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "UNAT S.A. DE C.V."

C. Hector Hakim Colunga  
Representante Legal

C. José Jacob Hinojosa Tah  
Asesor conforme al Reglamento de la LAASSP

**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 02/03/2016**

La Coordinación de Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social

C. Carlos Rincón Domínguez  
Titular de División de Telecomunicaciones

C. Apolónio Hugo Noyola Justo  
Asesor de la Coordinación

**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 02/03/2016**

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Carlos A. Rojas Sifuentes  
Conciliaciones

Lic. Gilberto Hernández Carbajal  
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

2011

2011

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades

División de lo Jurídico Contencioso  
Audiencia celebrada el 01 de abril de 2016

Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

**Pública de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.**-----

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común derivados de la audiencia inmediata anterior, a efecto de que la **Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social**, proporcione los avances respecto de las propuestas realizadas en el actuar del procedimiento instaurado en el expediente al rubro mencionado.-----

**MANIFESTACIONES.**-----

**La de Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social -**-----

En este acto se pone a la vista de esa Autoridad el oficio numerado 09 52 76 61 5300/2016000173, de fecha 30 de marzo de 2016, a través del cual se hizo del conocimiento de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, los elementos en común, los antecedentes del asunto que nos ocupa, así como dos solicitudes puntuales:-----

Solicitud del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, por un monto de \$2,587,297.79, más el I.V.A. que asciende a un monto de \$3,001,265.44, cantidad de servicios prestados y concluidos por la empresa promovente.-----

Asimismo, se requirió la atención a efecto de realizar el instrumento jurídico a través de las Áreas con facultades en Ley, Reglamento Institucional y Manuales de Operación.-----

En ese tenor, y con la finalidad de lograr conciliar con la empresa, se debe informar que los tiempos para definición no dependen directamente de esta Coordinación, por lo tanto se puede estimar al menos 30 días naturales de gestiones que se continuaran realizando ante las Áreas de competencia; por lo que se solicita a la empresa, atender la congruencia de ese término en caso de que pretenda continuar en las gestiones vistas en este procedimiento administrativo.-----

No se omite mencionar, que en el caso de ser indispensable, se invitará a estas mesas de conciliación a las Áreas de injerencia directa en la solución del conflicto, para que sean estas en nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, las que definan su actuar conforma a la Ley, ante el empresa promovente; **todo lo anterior, en el entendido de que esta Coordinación se somete voluntariamente al procedimiento, por lo que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien comparece, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.**-----

**El proveedor KUNAT, S.A. DE C.V.:**-----

En uso de la palabra manifestamos que estamos de acuerdo con las gestiones que esta realizando la Coordinación y que esperaremos el tiempo de 30 días naturales para conocer el resultado de dichas gestiones.-----

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**





## ACTA DE CONCILIACIÓN (Sexta Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **diez horas del primero de abril de dos mil dieciséis**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. HÉCTOR HAKIM COLUNGA**, en su carácter de representante legal de la persona moral **KUNAT, S.A. DE C.V.**, con motivo de las desavenencias en la formalización de instrumento jurídico derivado de procedimiento de contratación pública No. IA-019GYR019-N270-2015.-----

Derivado de lo anterior, se advierte que el promovente manifiesta desavenencias relativas a la falta de formalización del instrumento jurídico adjudicado a través de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-N270-2015, instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que la empresa en atención al contenido del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporciona copia del Acta de Fallo del procedimiento de contratación pública señalado, dicho artículo se cita a continuación:-----

Artículo 128.- El escrito de solicitud de conciliación que presente el proveedor o la dependencia o entidad, además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. **En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.** Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley.

(El énfasis es de esta autoridad)

En esa Tesitura, se advierte que en el contenido del **"ACTA DE FALLO"**, en el segundo párrafo mencionado lo siguiente:-----

I. "Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP y en virtud de ser la propuesta solvente, que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la invitación, en términos del criterio binario establecido en el numeral 5.- **CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE VALUARÁN LAS PROPOSICIONES.** de la misma se adjudica a la empresa **KUNAT, S.A. DE C.V.**, un monto mínimo de **\$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A. y un monto máximo susceptible de ejercer de **\$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el IVA, con los siguientes precios unitarios ofertados por la empresa adjudicada:  
...."

De lo antes mencionado, existen desavenencias toda vez que no fueron formalizadas las obligaciones contractuales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Se aclara a las partes que intervienen en el presente acto, que la participación de esta Área de y Responsabilidades tiene carácter exclusivamente conciliatorio con base en lo que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento, 80 fracción I punto 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATACION**

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
Audiencia celebrada el 01 de abril de 2016  
Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

Esta Área de Responsabilidades solicita a la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica, entregue en copia simple el oficio referido, lo anterior en términos del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por ser elemento que pueda conducir a la solución de las desavenencias, y a efecto de que obra en los autos que integran el expediente al rubro mencionado.

Derivado de lo expuesto por las partes en la presente acta, el personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda diferir la presente audiencia y fija como nueva fecha para su continuación **LAS ONCE HORAS DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS**, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia; asimismo.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "KUNAT S.A. DE C.V."

C. Hector Hakim Colunga  
Representante Legal

C. José Jhacób Hinojosa Teh  
Asesor conforme al Reglamento de la LAASSP

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 01/04/2016

La Coordinación de Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social

C. Carlos Rincón Domínguez  
Titular de División de Telecomunicaciones

C. Apolonio Plugo Noyola Justo  
Asesor de la Coordinación

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 01/04/2016

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Carlos A. Rojas Sifuentes  
Conciliaciones

Lic. Gilberto Hernández Carbajal  
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

ENTER

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
Audiencia celebrada el 02 de mayo de 2016  
Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

**ACTA DE CONCILIACIÓN**  
(Séptima Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **once horas del dos de mayo de dos mil dieciséis**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. HÉCTOR HAKIM COLUNGA**, en su carácter de representante legal de la persona moral **KUNAT, S.A. DE C.V.**, con motivo de las desavenencias en la formalización de instrumento jurídico derivado de procedimiento de contratación pública No. IA-019GYR019-N270-2015.

Derivado de lo anterior, se advierte que el promovente manifiesta desavenencias relativas a la falta de formalización del instrumento jurídico adjudicado a través de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-N270-2015, instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que la empresa en atención al contenido del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporciona copia del Acta de Fallo del procedimiento de contratación pública señalado, dicho artículo se cita a continuación:

Artículo 128.- El escrito de solicitud de conciliación que presente el proveedor o la dependencia o entidad, además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. **En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.** Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley.

(El énfasis es de esta autoridad)

En esa Tesitura, se advierte que en el contenido del **"ACTA DE FALLO"**, en el segundo párrafo menciona lo siguiente:

I. "Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP y en virtud de ser la propuesta solvente, que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la invitación, en términos del criterio binario establecido en el numeral 5.- **CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE VALUARÁN LAS PROPOSICIONES.** de la misma se adjudica a la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., un monto mínimo de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. y un monto máximo susceptible de ejercer de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA, con los siguientes precios unitarios ofertados por la empresa adjudicada:

De lo antes mencionado, existen desavenencias toda vez que no fueron formalizadas las obligaciones contractuales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se aclara a las partes que intervienen en el presente acto, que la participación de esta Área de y Responsabilidades tiene carácter exclusivamente conciliatorio con base en lo que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento, 80 fracción I punto 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México  
Tel.: (55) 5238 2700

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades

División de lo Jurídico Contencioso  
Audiencia celebrada el 02 de mayo de 2016

Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

**Pública de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.**-----

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común derivados de la audiencia inmediata anterior, a efecto de que la **Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social**, proporcione los avances respecto de las propuestas realizadas en el actuar del procedimiento instaurado en el expediente al rubro mencionado.-----

**MANIFESTACIONES.**-----

**La de Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social -**-----

En este se exhibe el oficio No. 095276625300/2016000214, de fecha 29 de abril de 2016, a través del cual se hace del conocimiento de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, los antecedentes y el requerimiento de la formalización de instrumento jurídico que pueda resolver las desavenencias que se tienen proveedor, puesto que en mesas anteriores, se ha reconocido el monto señalado, y la conclusión de las gestiones para obtención del presupuesto; en ese tenor, si la contra parte esta de acuerdo, se requiere el diferimiento de la presente audiencia para estar en condiciones de vincular la relación comercial con instrumento jurídico que pueda dar conclusión al expediente en que actúa.-----

Asimismo, se requiere al proveedor, que manifieste bajo protesta de decir verdad, dos preguntas que tiene Unidad Administrativa, de total análisis para la formalización de los instrumentos que procedan:

1.- La empresa promovente, debe señalar que no tiene ningún procedimiento administrativo de sanción contemplado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cualquiera estado procesal, digase, inicio de procedimiento, periodo de contestación, o notificación de resolución administrativa.-----

2.- La empresa promovente, derivado de la problemática que tiene a las partes en este procedimiento, debe indicar no ha ejercido ninguna acción legal que pueda interrumpir el principio de definitividad, es decir, haber acudido ante instancia jurisdiccional para los mismos efectos que pretende en este procedimiento, respecto del supuesto contrato inexistente.-----

**todo lo anterior, en el entendido de que esta Coordinación se somete voluntariamente al procedimiento, por lo que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien comparece, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.**-----

**El proveedor KUNAT, S.A. DE C.V.:**-----

Manifestamos BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que al día 2 de mayo a las 11:19 am, no se tiene conocimiento de en contra de Kunat, S.A. de C.V., se haya iniciado algún procedimiento de sanción en su contra por el Instituto, o por otra Dependencia.-----

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades

División de lo Jurídico Contencioso  
Audiencia celebrada el 02 de mayo de 2016

Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

Asimismo, mi mandante señala que no ha promovido en ninguna instancia demanda por el cobro de la cantidad adeudada por el Instituto por los servicios prestados y que se ha mencionado en le presente procedimiento de conciliación.

Asimismo, se estará en espera del diferimiento que señale la Autoridad Fiscalizadora.

Esta Área de Responsabilidades solicita a la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica, entregue en copia simple el oficio referido, lo anterior en términos del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por ser elemento que pueda conducir a la solución de las desavenencias, y a efecto de que obra en los autos que integran el expediente al rubro mencionado.

Derivado de lo expuesto por las partes en la presente acta, el personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda diferir la presente audiencia y fija como nueva fecha para su continuación **LAS ONCE HORAS DEL TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS**, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia; asimismo.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las once horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "KUNAT S.A. DE C.V."

C. Hector Hakim Colunga  
Representante Legal

C. José Jhacob Hinojosa Tan  
Asesor conforme al Reglamento de la LAASSP

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 02/05/2016

La Coordinación de Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social

C. Carlos Rincón Domínguez  
Titular de División de Telecomunicaciones  
Matrícula: 311390495

C. Apolonio Hugo Noyola Justo  
Asesor de la Coordinación  
Matrícula: 1748397

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 02/05/2016

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Carlos A. Rojas Sifuentes  
Conciliaciones

Lic. Gilberto Hernández Carbajal  
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

ENTER

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
Audiencia celebrada el 02 de mayo de 2016  
Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

**ACTA DE CONCILIACIÓN**  
(Octava Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **once horas del trece de mayo de dos mil dieciséis**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. HÉCTOR HAKIM COLUNGA**, en su carácter de representante legal de la persona moral **KUNAT, S.A. DE C.V.**, con motivo de las desavenencias en la formalización de instrumento jurídico derivado de procedimiento de contratación pública No. IA-019GYR019-N270-2015.

Derivado de lo anterior, se advierte que el promovente manifiesta desavenencias relativas a la falta de formalización del instrumento jurídico adjudicado a través de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-N270-2015, instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que la empresa en atención al contenido del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporciona copia del Acta de Fallo del procedimiento de contratación pública señalado, dicho artículo se cita a continuación:

Artículo 128.- El escrito de solicitud de conciliación que presente el proveedor o la dependencia o entidad, además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley.

(El énfasis es de esta autoridad)

En esa Tesitura, se advierte que en el contenido del "ACTA DE FALLO", en el segundo párrafo menciona lo siguiente:

I. "Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP y en virtud de ser la propuesta solvente, que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la invitación, en términos del criterio binario establecido en el numeral 5.- **CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE VALUARÁN LAS PROPOSICIONES.** de la misma se adjudica a la empresa **KUNAT, S.A. DE C.V.**, un monto mínimo de **\$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A. y un monto máximo susceptible de ejercer de **\$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el IVA, con los siguientes precios unitarios ofertados por la empresa adjudicada:

De lo antes mencionado, existen desavenencias toda vez que no fueron formalizadas las obligaciones contractuales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se aclara a las partes que intervienen en el presente acto, que la participación de esta Área de y Responsabilidades tiene carácter exclusivamente conciliatorio con base en lo que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento, 80 fracción I punto 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades

División de lo Jurídico Contencioso

Audiencia celebrada el 02 de mayo de 2016

Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

**Pública de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.**

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común derivados de la audiencia inmediata anterior, a efecto de que la **Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social**, proporcione los avances respecto de las propuestas realizadas en el actuar del procedimiento instaurado en el expediente al rubro mencionado.

**MANIFESTACIONES.**

**La de Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social -**

En este acto, se exhibe los oficios Nos. 5300/2016000173 de fecha 30 de marzo de 2016, y 5800/RFyM/610/2016, de fecha 21 de abril, mismos que solicito se tengan por reproducidos en los autos del expediente en que se actúa, a través de los cuales se acredita las gestiones realizadas por esta Coordinación a efecto de que se lleve a cabo la formalización del instrumento jurídico que vincule los derechos y obligaciones generados a partir del fallo, y cuyas problemáticas ya fueron resueltas en esta mesa, por lo cual, esta Coordinación, no tiene mayores elementos que aportar a la conciliación, quedando únicamente en espera de los pronunciamiento de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

**todo lo anterior, en el entendido de que esta Coordinación se somete voluntariamente al procedimiento, por lo que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien comparece, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.**

**El proveedor KUNAT, S.A. DE C.V.:**

A efecto de poder avanzar en el procedimiento de conciliación y dar por concluido el mismo, solicitamos a ese H. Órgano Interno de Control, que requiere la comparecencia de la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a efecto de que en la próxima audiencia de conciliación, puedan fijar su postura en relación al instrumento jurídico para dar solución a la presente conciliación.

Derivado de lo expuesto por las partes en la presente acta, el personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda diferir la presente audiencia y fija como nueva fecha para su continuación **LAS DOCE HORAS DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia; asimismo.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades

División de lo Jurídico Contencioso

Audiencia celebrada el 02 de mayo de 2016

Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las once horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas. \_\_\_\_\_

Por el proveedor "KUNAT, S.A. DE C.V."

C. Hector Hakim Colunga  
Representante Legal

C. José Jacob Hinojosa Tah  
Asesor conforme al Reglamento de la LAASSP

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 13/05/2016

La Coordinación de Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social

C. Carlos Rincón Domínguez  
Titular de División de Telecomunicaciones  
Matrícula: 311390495

C. Apolonio Hugo Noyola Justo  
Asesor de la Coordinación  
Matrícula: 11748397

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 13/05/2016

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Carlos A. Rojas Sifuentes  
Conciliaciones

Lic. Gilberto Hernández Carbajal  
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

3

SIN TEND

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
Audiencia celebrada el 20 de mayo de 2016  
Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

**ACTA DE CONCILIACIÓN**  
(Novena Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del veinte de mayo de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. HÉCTOR HAKIM COLUNGA, en su carácter de representante legal de la persona moral KUNAT, S.A. DE C.V., con motivo de las desavenencias en la formalización de instrumento jurídico derivado de procedimiento de contratación pública No. IA-019GYR019-N270-2015.

Derivado de lo anterior, se advierte que el promovente manifiesta desavenencias relativas a la falta de formalización del instrumento jurídico adjudicado a través de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-N270-2015, instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que la empresa en atención al contenido del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporciona copia del Acta de Fallo del procedimiento de contratación pública señalado, dicho artículo se cita a continuación:

Artículo 128.- El escrito de solicitud de conciliación que presente el proveedor o la dependencia o entidad, además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley.

(El énfasis es de esta autoridad)

En esa Tesitura, se advierte que en el contenido del "ACTA DE FALLO", en el segundo párrafo menciona lo siguiente:

I. "Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP y en virtud de ser la propuesta solvente, que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la invitación, en términos del criterio binario establecido en el numeral 5.- **CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE VALUARÁN LAS PROPOSICIONES.** de la misma se adjudica a la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., un monto mínimo de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. y un monto máximo susceptible de ejercer de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA, con los siguientes precios unitarios ofertados por la empresa adjudicada:

De lo antes mencionado, existen desavenencias toda vez que no fueron formalizadas las obligaciones contractuales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se aclara a las partes que intervienen en el presente acto, que la participación de esta Área de y Responsabilidades tiene carácter exclusivamente conciliatorio con base en lo que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento, 80 fracción I punto 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades

División de lo Jurídico Contencioso  
Audiencia celebrada el 20 de mayo de 2016

Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

**Pública de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.**-----

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común derivados de la audiencia inmediata anterior, a efecto de que la **Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional, así como del personal de la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social**, proporcionen los avances respecto de las propuestas realizadas en el actuar del procedimiento instaurado en el expediente al rubro mencionado. -----

**MANIFESTACIONES.**-----

El personal de la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social manifiesta lo siguiente:-----

1. En representación de la División de Contratos, nos permitimos comentar respetuosamente a esta Audiencia y a este H. Órgano de Control, lo siguiente:
2. Deja claro esta División que nunca ha considerado la elaboración de algún instrumento consensual que formalice la omisión por parte del proveedor por objeto de la presente Conciliación, en este sentido la misma presentó en su momento, mediante oficio número 0953846114A1/12672 de fecha 09 de diciembre del pasado año, la notificación al Área de Responsabilidades de este Órgano Interno, el incumplimiento que el proveedor tuvo al no presentar la Opinión Positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, requisito imprescindible para la formalización del Contrato principal objeto de esta Conciliación.
3. No obstante lo anterior, y considerando los acuerdos mediante los cuales las partes involucradas han determinado en este procedimiento de conciliación, esta División de Contratos procederá, a petición de parte, a la elaboración del instrumento legal respectivo en consideración a lo siguiente:
  - La presentación del oficio número 095217614B10/0496 de fecha 10 de febrero del presente año, mediante el cual la Coordinación de Legislación y Consulta del Instituto, expone lo siguiente:

*De lo antes expuesto, se desprende que en virtud de que se adjudicó a la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., mediante el procedimiento de contratación respectivo, y que los servicios fueron prestados aún sin haberse celebrado contrato alguno, esa área a su cargo deberá determinar la celebración de un convenio dentro del procedimiento de conciliación, mediante el cual se establezca la obligación de pago, en base a los documentos justificatorios que demuestren que los servicios efectivamente fueron prestados a entera satisfacción del IMSS.*

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades

División de lo Jurídico Contencioso  
Audiencia celebrada el 20 de mayo de 2016

Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

- De las diferentes diversas sesiones que se han desarrollado ante este H. Órgano de Control del Instituto, en los que se ha aceptado un adeudo y se ha presentado el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal para su elaboración.
- Aunado a la petición expresa por parte de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional, mediante oficio 095276615300/2016000214 de fecha 29 de abril del 2016, para llevar a cabo:

*la elaboración y formalización del instrumento jurídico correspondiente, en donde se establezca la forma de pago para cubrir los servicios devengados por parte de la empresa KUNAT S.A. DE C.V., para lo cual se anexa en medio electrónico copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, identificado con el folio 0000134313-2016, por un importe total de \$3,001,265.44 (tres millones un mil doscientos sesenta y cinco pesos 44/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.*

- Y considerando lo manifestado en el diverso 095276615300/2016000222 de fecha 03 de mayo del presente año, por la misma Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional.
4. A efecto de cumplir con lo anterior, la División de Contratos solicita al proveedor en este acto, la presentación a la brevedad de la documentación legal respectiva, así como la presentación de los documentos fiscales que avalen la situación fiscal del mismo, conforme a lo siguiente:
- El documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
  - El documento de sus trabajadores que demuestre que se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social.
  - El documento correspondiente, vigente, expedido por el Instituto relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del 2015.
5. Por lo que una vez presentada la documentación antes señalada, se procederá a la elaboración del Convenio de Conciliación respectivo, de acuerdo a la normatividad aplicable, solicitando al proveedor, en el término de 5 días hábiles posteriores a la presentación de dicha documentación, se presente en las oficinas de esta División para su respectiva formalización.

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades

División de lo Jurídico Contencioso

Audiencia celebrada el 20 de mayo de 2016

Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

Por último, esta División respetuosamente solicita a este Órgano Interno, fije fecha y hora para la presentación del Convenio de Conciliación debidamente suscrito por las partes involucradas y dar por concluido el presente procedimiento, desde luego si esta autoridad así lo considera procedente.

**La de Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social - -----**

En este acto, manifiesta que procederá a realizar las gestiones necesarias para el trámite de pago una vez que se encuentre formalizado dicho convenio y verificara ante las instancias correspondientes el tramite relativo al cumplimiento del requisito de fianza de cumplimiento. -----

todo lo anterior, en el entendido de que esta Coordinación se somete voluntariamente al procedimiento, por lo que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien comparece, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

**El proveedor KUNAT, S.A. DE C.V.: -----**

Manifiesta su conformidad con lo manifestado por el personal de la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, y está de acuerdo en el diferimiento de la audiencia de conciliación, en los términos precisados. -----

Derivado de lo expuesto por las partes en la presente acta, el personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda diferir la presente audiencia y fija como nueva fecha para su continuación **LAS DIEZ HORAS DEL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia; asimismo. -----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las doce horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas. -----

Por el proveedor "KUNAT, S.A. DE C.V."

C. Hector Hakim Colunga  
Representante Legal

C. José Jhacob Hinojosa Tah  
Asesor conforme al Reglamento de la LAASSP

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 20/05/2016

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

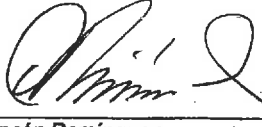
**SFP**

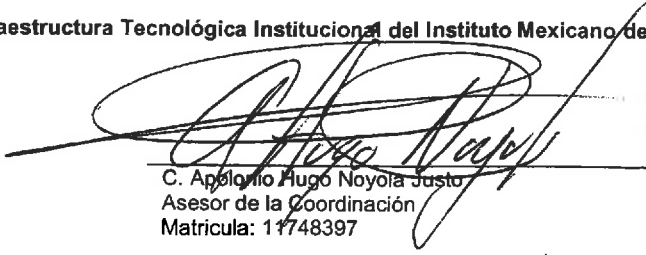
SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA




Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
Audiencia celebrada el 20 de mayo de 2016  
Expediente de Conciliación No. CO/002/2016

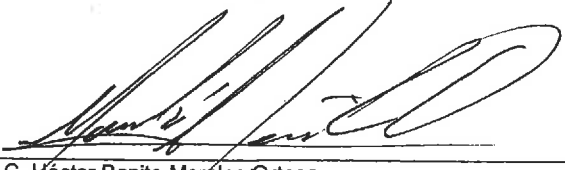
La Coordinación de Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
C. Carlos Rincón Domínguez  
Titular de División de Telecomunicaciones  
Matrícula: 311390495  
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 20/05/2016

  
C. Apolonio Hugo Noyola Justo  
Asesor de la Coordinación  
Matrícula: 11748397

Por la División de Contratos

  
C. Eric Martínez López  
Cargo Jefe de Formalización de Contratos  
Matrícula: 99094984

  
C. Héctor Benito Morales Ortega  
Cargo Jefe de Formalización de Contratos  
Matrícula: 311090816

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 20/05/2016

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

  
Lic. Gilberto Hernández Garbajal  
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/005/2016, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por el la empresa KUNAT, S.A. de C.V. \_\_\_\_\_



SWITZERLAND

1920



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONVENIO DE  
CONCILIACIÓN**

**EXPEDIENTE DE  
CONCILIACIÓN  
NO. CO/002/2016**

## **ANEXO 2**

### **“OFICIOS DE SOLICITUD DE CONVENIO”**

  
EI PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

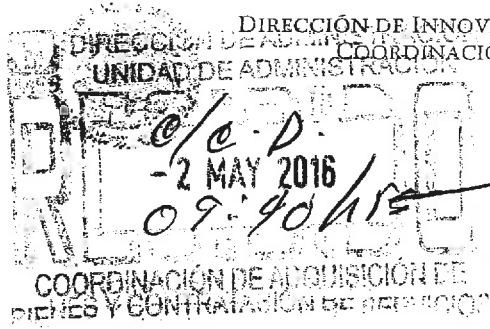
---

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

SINTERO

2/24



PEA.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2016

Oficio No. 09 52 76 61 5300/2016000214

Lic. Jesús Humberto Vázquez Sahagún  
Coordinador de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Presente

Me refiero al procedimiento de Conciliación No. CO/002/2016, ante el Órgano Interno de Control de este Instituto (OIC) solicitado por el C. Héctor Hakim Colunga, en su carácter de Representante Legal de la empresa KUNAT, S.A de C.V., con motivo de la problemática presentada para la formalización del instrumento jurídico derivado del procedimiento de contratación pública, mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos a Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-N270-2015, para la contratación del "Servicio de mantenimiento de cableado estructurado para las unidades administrativas de Nivel Central".

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento los siguientes antecedentes:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 5 de noviembre de 2015 se emitió el fallo en el procedimiento de contratación de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-019GYR019-N270-2015, mediante el cual se adjudicó a la empresa KUNAT, S.A. DE C.V. la prestación del "Servicio de Mantenimiento de Cableado Estructurado para las unidades administrativas de Nivel Central", por un monto mínimo de \$1'400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/10 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. (Anexo 1).
2. En el inciso II del acta de fallo, correspondiente al proceso de contratación No. IA-019GYR019-N270-2015 se informa al licitante ganador que deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente el 20 de noviembre de 2015 en la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados de este Instituto. Para ello es necesario que a más tardar el día hábil siguiente de la emisión del fallo se entregara la documentación requerida en el punto 3 inciso a) "Acto de fallo y firma de contrato" de la convocatoria del procedimiento de contratación que nos ocupa.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que a la letra dice:

**"Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate."**

**ANEXOS** (Énfasis añadido)  
DIVISION DE CONTRATOS

Asimismo, de conformidad con el Artículo 84 quinto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), se establece lo siguiente:

2015 MAY -2 A 9 39

001908

1-0

Ciudad de México, a 29 de abril de 2016

Oficio No. 09 52 76 61 5300/201600214

*"La entrega de los bienes o el inicio de **la prestación del servicio, podrá darse el día natural siguiente al de la notificación del fallo** o, en su caso, de la adjudicación del contrato, **si la convocante así lo estableció en la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas**, según corresponda, **y lo solicita al proveedor mediante la requisición correspondiente**. En su defecto, el plazo para la entrega de los bienes o inicio de la prestación del servicio será el que se establezca en el contrato. "*

*(Énfasis añadido)*

En relación con lo anterior, en el numeral 2.- OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN, inciso a) "Objeto de contratación" la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos a Tres Personas Nacional estableció lo siguiente:

**"1. Programa de entregas**

*La entrega del servicio se realizará en los inmuebles del Instituto indicados en el Apartado IX, "Tabla de Distribución de los Servicios de Mantenimiento al Cableado Estructurado Requeridos en cada Unidad" del **Anexo Técnico, Anexo 1** de la presente convocatoria, **la cual deberá de iniciar a partir del día siguiente a la fecha de fallo y hasta el 18 de diciembre de 2015.**"*

*(Énfasis añadido)*

La División de Telecomunicaciones requirió a través de la minuta de trabajo de fecha 6 de noviembre de 2015, a la empresa Kunat, S.A. de C.V., iniciara con las actividades para proveer los servicios requeridos y de los cuales había sido adjudicada a través de la formalización del fallo con fecha **5 de noviembre de 2015. (Anexo 2)**

4. Con fecha 9 de diciembre de 2015, mediante oficio No. 09 53 84 61 14A1/12672, la Titular de la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social, informó al Titular del Área de Responsabilidades del OIC, que en atención a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), relativos a las infracciones y sanciones a las que pueden hacerse acreedores los licitantes, por la no formalización de los contratos por causas imputables a los mismos; y de conformidad con las facultades que expresamente le confiere el artículo 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; que la empresa KUNAT, S.A. DE C.V. adjudicada en el procedimiento de adjudicación citado con anterioridad, no formalizó el contrato No. PM51355, con un importe mínimo de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y un importe máximo de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado (IVA). La no formalización del contrato se deriva de lo dispuesto en el acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, en razón de la cual se solicitó a la empresa KUNAT, S.A. DE C.V. exhibiera la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, situación que no se concretó, siendo éste un documento necesario para la formalización del contrato correspondiente. De este comunicado oficial, la Titular de la División de Contratos incluyó copia para el Titular de la División de Telecomunicaciones. **(Anexo 3)**



Ciudad de México, a 29 de abril de 2016

Oficio No. 09 52 76 61 5300/2016000214

5. Con fecha 9 de diciembre de 2015, la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., a través de escrito firmado por su Representante Legal, comunica al Titular de la División de Telecomunicaciones que a la misma fecha del escrito no cuenta con notificación alguna por la División de Contratos y/o cualquier otra área del Instituto para llevar a cabo la firma del contrato correspondiente a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-019GYR019-N270-2015. **(Anexo 4)**
6. Con fecha 10 de diciembre de 2015, la División de Telecomunicaciones recibió copia del oficio No. 09 53 84 61 14A1/12672, mediante el cual la Titular de la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social informó al Titular del Área de Responsabilidades del OIC, las infracciones y sanciones a las que pueden hacerse acreedores los licitantes, por la no formalización de los contratos por causas imputables a los mismos, en atención a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Por lo anterior, la División de Telecomunicaciones procedió de inmediato a suspender todas las actividades relacionadas con el "Servicio de Mantenimiento de Cableado Estructurado para las unidades administrativas de Nivel Central". **(Anexo 3)**
7. Con fecha 10 de diciembre de 2015, a través de oficio 09 52 17 61 53A1/2015000309 la División de Telecomunicaciones dio respuesta al escrito de la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., comunicando haber recibido copia del oficio No. 09 53 84 61 14A1/12672 de fecha 9 de diciembre de 2015, signado por la Titular de la División de Contratos, en el cual informa que la no formalización del contrato se deriva de lo dispuesto en el acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, en razón de la cual se solicitó a la empresa KUNAT, S.A. DE C.V. exhibiera la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, situación que no se realizó, siendo éste un documento necesario para la formalización del contrato correspondiente. **(Anexo 5)**
8. Es importante señalar, que previo a la suspensión de actividades, se llevaron a cabo reuniones de trabajo en las cuales se formalizaron Minutas de Trabajo y Actas Administrativas de Entrega-Recepción del "Servicio de Mantenimiento al Cableado Estructurado de Nivel Central" de inmuebles con servicios concluidos los cuales se realizaron al amparo y de conformidad con lo que contempla el artículo 46 de la LAASSP, 86 quinto párrafo del RLAASSP y numeral 1. Programas de Entrega de la Convocatoria. **(Anexo 6)**
9. Con fecha 22 de diciembre del año 2015, el Representante Legal de la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., solicitó la intervención del OIC, para llevar a cabo un proceso de conciliación relativo a la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-N270-2015. **(Anexo 7)**
10. Con fecha 20 de enero de 2016, con motivo de las desavenencias en la formalización de instrumento jurídico derivado del procedimiento de contratación pública No. IA-019GYR019-N270-2015, se realizó la primera sesión para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., en la que participaron la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., personal de la Coordinación de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto y personal de la División de lo Jurídico de lo Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC, cabe señalar que a

Ciudad de México, a 29 de abril de 2016

Oficio No. 09 52 76 61 5300/2016000214

esta sesión de conciliación no fue convocada o invitada ninguna área de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional. **(Anexo 8)**

11. Con fecha 22 de enero del año en curso, mediante oficio No. 09 53 84 61 14A1/494, la Titular de la División de Contratos, informó al Titular de la División de Telecomunicaciones, dependiente de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional (CSITI) en su calidad de Administrador del Contrato, que mediante el similar No. 00641/30.15/318/2016, emitido por el Titular del Área de Responsabilidades del OIC, hace del conocimiento que el Representante Legal de la empresa KUNAT S.A. DE C.V., solicitó llevar a cabo el procedimiento de conciliación con motivo de las desavenencias suscitadas en la formalización del instrumento jurídico No. P5M1355 derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-N270-2015. Asimismo, solicitó al Titular de la División de Telecomunicaciones designar personal para atender la continuación de la audiencia. **(Anexo 9)**

12. Con fecha 27 de enero de 2016, se llevó a cabo la segunda sesión para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación, solicitado por la empresa KUNAT S.A. DE C.V., con motivo de las desavenencias en la formalización del instrumento jurídico derivado del procedimiento de contratación pública No. IA-019GYR019-N270-2015, desahogándose en dicha audiencia la postura de la empresa y de los representantes del Instituto, siempre salvaguardando los intereses del Instituto y resultando los siguientes puntos de acuerdo:

- a) Se reconocen los trabajos realizados al amparo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes a partir del fallo. Dicho lo anterior, esta Coordinación (CSITI) únicamente reconoce la cantidad por los servicios prestados de \$2,587,297.79 (Dos millones quinientos ochenta y siete mil doscientos noventa y siete pesos 79/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA), que asciende a un monto total de \$3,001,265.44 (Tres millones un mil doscientos sesenta y cinco pesos 44/100 M.N.) cantidad que se reitera corresponde a servicios concluidos.
- b) Se tomó como punto de acuerdo realizar consulta jurídica ante el Área Normativa del Instituto para obtener la orientación respectiva a fin de finiquitar el asunto, salvaguardando los intereses del Instituto. **(Anexo 10)**

13. Con fecha 5 de febrero de 2016, mediante oficio 09 52 76 61 5300/2016000031 **(Anexo 11)**, la CSITI solicita a la Coordinación de Legislación y Consulta, y una vez proporcionados todos los antecedentes del caso, la opinión jurídica con el fin de conocer las acciones a seguir dentro de la normatividad aplicable, con objeto de solventar y finiquitar el asunto realizando los siguientes planteamientos:

- a) *"Toda vez que se reconocen los trabajos realizados a cargo de la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., ¿Cuál sería el mecanismo legal para poder finiquitar los trabajos ejecutados, no obstante que no se firmó el contrato respectivo?"*

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS



Ciudad de México, a 29 de abril de 2016

Oficio No. 09 52 76 61 5300/2016000214

b) *El presupuesto solicitado para el servicio de referencia, tenía un dictamen correspondiente al ejercicio 2015, ¿Cómo sería posible ejercer dicho pago para el presente ejercicio? Aun y cuando éste no se encuentra registrado como pasivo.*

14. Con fecha 10 de febrero de 2016, la Coordinación de Legislación y Consulta dio respuesta con oficio número 095217614B10/0496, el cual concluye en el punto 7 lo siguiente:

*"El artículo 66, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece los requisitos que las dependencia y entidades deberán considerar para efecto de pago con cargo a sus presupuesto, entre los que destacan que correspondan a compromisos efectivamente devengados, y que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.*

*De lo antes expuesto, se desprende que en virtud de que se adjudicó a la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., mediante el procedimiento de contratación respectivo, y que los servicios fueron prestados aún sin haberse celebrado contrato alguno, esa área a su cargo deberá determinar la celebración de un convenio dentro del procedimiento de conciliación, mediante el cual se establezca la obligación de pago, en base a los documentos justificatorios que demuestren que los servicios efectivamente fueron prestados a entera satisfacción del IMSS.*

*Para tal efecto, esa área a su cargo deberá tramitar la disponibilidad presupuestal que en su caso autorice, la Dirección de Finanzas en términos del artículo 70 del RIIMSS." (Anexo 12)*

15. Con fecha 2 de marzo de 2016, se realizó la quinta sesión para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación, solicitado por la empresa KUNAT S.A. DE C.V., con motivo de las desavenencias en la formalización del instrumento jurídico derivado del procedimiento de contratación pública No. IA-019GYR019-N270-2015, desahogándose en dicha audiencia los avances por parte de la CSITI, en las propuestas que den solución a ambas partes, concluyéndose lo siguiente:

- Por parte de la CSITI:

*"Manifiesta que mediante oficio 095217614B10/0496, de fecha 10 de febrero del año en curso y recibido el 23 del mismo mes, la Coordinación de Legislación y Consulta de la Dirección del IMSS, dio respuesta a la solicitud de consulta formulada mediante oficio 09 52 76 61 5300/2016000031, de la cual se rescata lo siguiente:*

*"De lo antes expuesto, se desprende que en virtud de que se adjudicó a la empresa KUNAT, S.A. DE C.V., mediante el procedimiento de contratación respectivo, y que los servicios fueron prestados aún sin haberse celebrado contrato alguno, esa área a su cargo deberá determinar la celebración de un convenio dentro del procedimiento de conciliación, mediante el cual se establezca la obligación de pago, en base a los documentos justificatorios que demuestren que los servicios efectivamente fueron prestados a entera satisfacción del IMSS.*



Ciudad de México, a 29 de abril de 2016

Oficio No. 09 52 76 61 5300/2016000214

*Para tal efecto, esa área a su cargo deberá tramitar la disponibilidad presupuestal que en su caso autorice, la Dirección de Finanzas en términos del artículo 70 del RIIMSS."*

- Por parte del Proveedor KUNAT, S.A. DE C.V.:

*"Manifestamos que estamos de acuerdo en los términos del oficio de respuesta de la consulta otorgada al Área usuaria, y manifestamos nuestra entera conformidad con el ofrecimiento de la gestión del convenio que se ha propuesto elaborar y que en su momento firmaremos cuando nos sea presentado, para tales efectos solicitamos a esa H. Área de Responsabilidades se difiera la audiencia con la finalidad de tener tiempo necesario para instrumentar y en su caso firmar el convenio antes citado." (Anexo 13)*

16. Con fecha 1o de abril de 2016, se realizó la sexta sesión para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación, solicitado por la empresa KUNAT S.A. DE C.V., con motivo de las desavenencias en la formalización del instrumento jurídico derivado del procedimiento de contratación pública No. IA-019GYR019-N270-2015, desahogándose en dicha audiencia los avances por parte de la CSITI, en las propuestas que den solución a ambas partes, concluyéndose lo siguiente:

- Por parte de la CSITI:

Pone a la vista la solicitud de Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, por un monto de \$2,587,297.79, más el I.V.A. que asciende a un monto de \$3,001,265.44, cantidad de servicios prestados y concluidos por la empresa promovente, realizada mediante oficio No. 09 52 76 61 5300/2016000173, de fecha 30 de marzo del año en curso.

- Por parte del Proveedor KUNAT, S.A. DE C.V.:

Manifestó estar de acuerdo con las gestiones realizadas por la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional. (Anexo 14)

Por todo lo antes expuesto, y con la finalidad de continuar con el procedimiento de conciliación ante el OIC y siempre salvaguardando los intereses del Instituto, me permito solicitar con fundamento en el numeral 5.3.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el numeral 8.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se inicie con los trámites necesarios para llevar a cabo la elaboración y formalización del instrumento jurídico correspondiente, en donde se establezca la forma de pago para cubrir los servicios devengados por parte de la empresa KUNAT S.A. DE C.V., para lo cual se anexa en medio electrónico copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, identificado con el folio 0000134313-2016, por un importe total de \$3,001,265.44 (tres millones un mil doscientos sesenta y cinco pesos 44/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado. (Anexo 15)

Cabe señalar que la empresa KUNAT S.A. DE C.V., realizó trabajos sin la firma del correspondiente instrumento jurídico, ya que de acuerdo a lo que señala el párrafo primero del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP) que a la letra dice:



Ciudad de México, a 29 de abril de 2016

Oficio No. 09 52 76 61 5300/2016000214

*“Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.”*

Así como, de conformidad con el Artículo 84 quinto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), se establece lo siguiente:

*“La entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio, podrá darse el día natural siguiente al de la notificación del fallo o, en su caso, de la adjudicación del contrato, si la convocante así lo estableció en la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, según corresponda, y lo solicita al proveedor mediante la requisición correspondiente. En su defecto, el plazo para la entrega de los bienes o inicio de la prestación del servicio será el que se establezca en el contrato. “*

*(Énfasis añadido)*

En relación con lo anterior, en el numeral 2.- OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN, inciso a) “Objeto de contratación” la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas estableció lo siguiente:

**“1. Programa de entregas**

La entrega del servicio se realizará en los inmuebles del Instituto indicados en el Apartado IX, “Tabla de Distribución de los Servicios de Mantenimiento al Cableado Estructurado Requeridos en cada Unidad” del **Anexo Técnico, Anexo 1** de la presente convocatoria, **la cual deberá de iniciar a partir del día siguiente a la fecha de fallo y hasta el 18 de diciembre de 2015.”**

*(Énfasis añadido)*

Es importante resaltar que el acta de fallo se formalizó el 5 de noviembre de 2015, derivado del procedimiento de contratación mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Nacional Electrónica No. IA-019GYR019-N270-2015. (Anexo 1).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Eduardo Oropeza Ortiz  
Coordinador

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



Ciudad de México, a 29 de abril de 2016

Oficio No. 09 52 76 61 5300/2016000214

Anexos: los que se indican medio óptico.

c.c.p.

Las copias se entregan a través del SICGC.

- Lic. **Guerty Arzate Ruiz**.- Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos.
- Lic. **José Manuel Rivas Ochoa**, Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados.
- Lic. **Jose Roberto Flores Bañuelos**, Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- **Coordinación Técnica de Redes y Telecomunicaciones.**
- Lic. **Jorge Albarrán Hernández**, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.
- Lic. **Carlos Omar Flores Vázquez**, Titular de la División de Contratos.
- **C. Carlos Rincón Domínguez**.- Titular de la División de Telecomunicaciones.

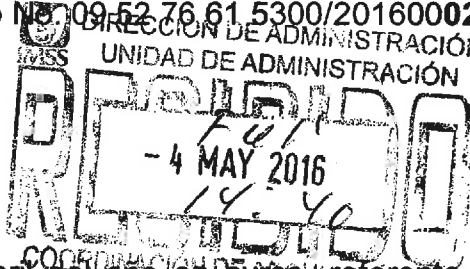
EOO/CRD/rvm

ANEXO  
DIVISION DE CONTRATAS



Ciudad de México, a 3 de mayo de 2016

Oficio No. 09-52-76-61-5300/2016000222



Lic. Jesús Humberto Vázquez Sahagún  
Coordinador de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Presente

En alcance a mi similar número 214, de fecha 27 de abril del año en curso, referente al procedimiento de Conciliación No. CO/002/2016, ante el Órgano Interno de Control de este Instituto (OIC) solicitado por el C. Héctor Hakim Colunga, en su carácter de Representante Legal de la empresa KUNAT, S.A de C.V., con motivo de la problemática presentada para la formalización del instrumento jurídico derivado del procedimiento de contratación pública, mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos a Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-N270-2015, para la contratación del "Servicio de mantenimiento de cableado estructurado para las unidades administrativas de Nivel Central".

Sobre el particular, adjunto sírvase encontrar copia del Acta de Conciliación de la Séptima Sesión celebrada el 2 de mayo del presente, en la cual se concluye lo siguiente transcrito textualmente:

**MANIFESTACIONES.**

- La de Coordinación Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social

En este se exhibe el oficio No. 095276625300/2016000214, de fecha 29 de abril de 2016, a través del cual se hace del conocimiento de la Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, los antecedentes y el requerimiento de la formalización de instrumento jurídico que pueda resolver las desavenencias que se tienen proveedor, puesto que en mesas anteriores, se ha reconocido el monto señalado, y la conclusión de las gestiones para obtención del presupuesto; en ese tenor, si la contraparte esta de acuerdo, se requiere el diferimiento de la presente audiencia para estar en condiciones de vincular la relación comercial con instrumento jurídico que pueda dar conclusión al expediente en que actúa.

Asimismo, se requiere al proveedor, que manifieste bajo protesta de decir verdad, dos preguntas que tiene Unidad Administrativa, de total análisis para la formalización de los instrumentos que procedan:

1.- La empresa promovente, debe señalar que no tienen ningún procedimiento administrativo de sanción contemplado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cualquiera estado procesal, dígase, inicio de procedimiento, periodo de contestación, o notificación de resolución administrativa.

2.- La empresa promovente, derivado de la problemática que tiene a las partes en este procedimiento, debe indicar no ha ejercido ninguna acción legal que pueda interrumpir el principio de definitividad, es decir, haber acudido ante instancia jurisdiccional para los mismos efectos que pretende en esta procedimiento, respecto del supuesto contrato inexistente.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

2016 MAY -4 P 2:38

001977

1



Ciudad de México, a 3 de mayo de 2016

Oficio No. 09 52 76 61 5300/2016000222

Todo lo anterior, en el entendido de que esta Coordinación se somete voluntariamente al procedimiento, por lo que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien comparece, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

- El proveedor KUNAT, S.A. DE C.V.-----

Manifestamos BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el día 2 de mayo a las 11:19 am, no se tiene conocimiento de en contra de Kunat, S.A. de C.V., se haya iniciado algún procedimiento de sanción en su contra por el Instituto, o por otra Dependencia.

Asimismo, mi mandante señala que no ha promovido en ninguna instancia demanda por el cobro de la cantidad adeudada por el Instituto por los servicios prestados y que se ha mencionado en el presente procedimiento de conciliación.

*(Énfasis añadido)*

Lo anterior, para su conocimiento y la continuación con los trámites necesarios para la formalización del correspondiente instrumento jurídico y con esto salvaguardar los intereses del Instituto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Eduardo Oropeza Ortiz  
Coordinador

Anexos: los que se indican

c.c.p.

Las copias se entregan a través del SICGC.

- Mtra. Patricia Cobilt Catana.- Coordinadora Técnica de Redes y Telecomunicaciones.
- Carlos Rincón Domínguez.- Titular de la División de Telecomunicaciones.

E00/CRD/rvm

ANEXOS  
DIVISION DE TELECOMUNICACIONES



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONVENIO DE  
CONCILIACIÓN**

**EXPEDIENTE DE  
CONCILIACIÓN  
NO. CO/002/2016**

### **ANEXO 3**

## **“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”**

**EI PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

---

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

SW 12



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000134913-2016

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

580000 Coord de Serviici Administra

Concepto: OFICIO NO. 0486 RECIBIDO EL 01/04/2016 PARA PAGO DEL PASIVO DE LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE NIVEL CENTRAL"

Fecha Elaboración: 06/04/2016

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,001,265.44  
Cuenta: 42061506 SERV.INTEG.TECNOLOG.INFOR.COM Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	3,001.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	198,245.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

Titular de la División de Gestión Presupuestaria

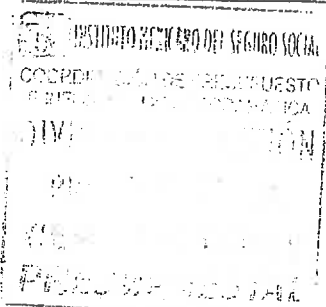
DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00



Clave: 6170-009-001

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXT

1992